

7118 ORDEN de 4 de febrero de 1982 por la que se declaran análogas a la plaza de «Teoría Económica (Economía agraria)» de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales.

Ilmo. Sr.: Considerando que la plaza de «Teoría económica (Economía agraria)», de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales no figura en el cuadro general de Equiparaciones y Analogías, aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981;

Vista la autorización contenida en la disposición primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar análogas a las plazas de «Teoría económica (Economía agraria)», de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Análogas: Todas las plazas de «Teoría económica», de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arraco.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

7119 ORDEN de 12 de febrero de 1982 por la que se transforma una dotación de Profesor de Entrada de «Gramática y Caligrafía» en otra de Profesor de Entrada de «Dibujo artístico» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, a propuesta del Director del Centro y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 12 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de Profesor de Entrada de «Gramática y Caligrafía» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, vacante en la actualidad por jubilación de su titular, quede adscrita a las enseñanzas de «Dibujo artístico» en la misma Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Ordenación Educativa.

7120 ORDEN de 15 de febrero de 1982 por la que se autoriza la creación de los Departamentos de «Teoría de funciones», «Álgebra y fundamentos» y «Topología y Geometría» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación de los Departamentos de «Teoría de funciones», «Álgebra y fundamentos» y «Topología y Geometría», elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1975/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de los Departamentos de «Teoría de funciones», «Álgebra y fundamentos» y «Topología y Geometría» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Segundo.—Por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7121 RESOLUCION de 13 de febrero de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial para las Empresas de tratamientos agrícolas y extinción de incendios forestales.

Visto el texto del acta por la que se modifica el Convenio Colectivo del sector tratamientos agrícolas y extinción de incendios forestales, recibido en esta Dirección General con fecha 1 de febrero de 1981, suscrito por la representación empresarial «Asociación de Trabajos Agrícolas y Forestales por Medios Aéreos» (ASEFA) y por la representación de los trabajadores de «Asociación Sindical de Aviadores de Trabajos Aéreos» (ASATA) el día 23 de diciembre de 1981.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y en el 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 13 de febrero de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector Tratamientos Agrícolas y Extinción de Incendios Forestales.

ACTA FINAL DE LAS REUNIONES DEL CONVENIO ESTATAL ENTRE LAS EMPRESAS DE TRATAMIENTOS AGRICOLAS Y EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES Y SU PERSONAL

Presidente: Don Fernando López García. Secretario: Don Indalecio San Valentín Rincón. Empresas: Presidente de «Asefa», don Fernando Palazuelo Guri. «Aviador, S. A.», don Juan Giral Tovar. «Asata», don Manuel Viñuela Díez. Trabajadores: Personal de Vuelo: Don Jesús Bea Martín y don Antonio Palacios Otero. Personal de Tierra: Don Antonio Gamito Cuesta y don Francisco Laguna Gómez. Vocales: Don José María Díaz Baena y don José Palacios Molina.

En Madrid a 28 de diciembre de 1981, reunidos los señores anteriormente citados, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio para las Empresas de tratamientos agrícolas y extinción de incendios forestales, llevan a efecto la redacción de las modificaciones del pacto suscrito por ambas partes, vigente durante el presente año 1981, reflejando los acuerdos en el anexo que se acompaña, que regirán durante el año 1982, habiendo las partes suscrito el compromiso de llevar a cabo las negociaciones pertinentes antes del 31 de diciembre de 1982, fecha de vencimiento de este acuerdo, con el fin de su renovación.

Encontrándose la Empresa «Servicios Agrícolas Aéreos, Sociedad Anónima» (SAASA), entre las que, por crisis económica, reconoce el Acuerdo Nacional de Empleo la posibilidad de descuelgue, habiendo analizado ambas representaciones la veracidad de dicha situación, se considera a la mencionada Empresa con posibilidad de descolgarse del presente pacto, llevando a cabo con sus trabajadores el que se acomode a su situación.

Las partes acuerdan que la vigencia del incremento pactado es por todo el año 1982 y, en consecuencia, renuncian a la cláusula de revisión semestral, en el caso de que la misma se produjera.

Ambas partes acuerdan aceptar y elevar los anexos que contienen las condiciones pactadas entre las representaciones de Empresa y trabajadores a la Dirección General de Trabajo para su homologación pertinente, si procediere, así como a los efectos de registro en dicha Entidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas treinta minutos del día de la fecha indicada, de lo cual, como Secretario, doy fe.

7122

CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de febrero de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para el personal laboral del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.

Por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 17 de febrero de 1982, se ha advertido, y así lo comunica para su oportuna subsanación, omisión en la redacción del artículo 11 del referido Convenio, procediendo por ello la siguiente rectificación:

En la página 4088, artículo 11.1.1, a continuación de: «...las disposiciones vigentes en materia de colocación», se añadirá: «En lo que no se oponga a estas normas, el 50 por 100 de las plazas deberá proveerse por turno libre, reservando en cualquier caso el resto para personal fijo de trabajos discontinuos».

Madrid, 8 de marzo de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7123

ORDEN de 18 de febrero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 54/1981, promovido por don Eliseo Mateos Melón, contra denegación presunta por silencio administrativo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 54/1981, interpuesto por don Eliseo Mateos Melón, contra denegación presunta, por silencio administrativo, se ha dictado con fecha 19 de enero de 1982, por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Eliseo Mateos Melón, contra la denegación presunta por silencio administrativo de la petición cursada a la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía por el mismo, con fecha uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, debemos anular y anulamos la misma parcialmente por no ser conforme a derecho, declarando que previa la práctica de la correspondiente liquidación de lo que no deberá deducirse lo percibido a partir del uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en concepto de "incentivos" debe reconocerse, en su caso, al recurrente el abono de una cantidad equivalente, la que por concepto de complemento personal y transitorio hubiere debido percibir periódicamente a partir de dicho primero de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, hasta el momento en que la retribución percibida por sueldo, trienios y pagas extraordinarias sea equivalente a la percibida por los mismos conceptos, más la complementaria por tasas, durante el año mil novecientos sesenta y cuatro; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumplan en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7124

ORDEN de 16 de febrero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 841/1978, promovido por don Jerónimo Menéndez Menéndez, contra resolución de este Ministerio de 28 de abril de 1978.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 841/1978, interpuesto por don Jerónimo Menéndez Menéndez, contra resolución de este Ministerio de 28 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1981, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad alegada y desestimando el recurso interpuesto contra la reso-

lución del Ministerio de Industria y Energía de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Junta de Energía Nuclear, de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de dos de marzo siguiente, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7125

ORDEN de 18 de febrero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.326/1978 promovido por don José Aguilar Rodríguez, contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1978 y 21 de junio de 1978.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.326/1978, interpuesto por don José Aguilar Rodríguez contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1978 y 21 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1981, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos confirmar como lo hacemos las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho y veintiuno de junio siguiente, esta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, por ser ambas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas contra ella por don José Aguilar Rodríguez; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7126

ORDEN de 12 de marzo de 1982 sobre contrato por el que «Conspain» cede a «Amoco», «Eniepsa», «Murphy» y «Ocean» su total participación en el permiso «Torreblanca».

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las Sociedades «Amoco», «Eniepsa», «Conspain», «Murphy» y «Ocean», cotitulares con participaciones indivisas respectivas del 32,8125 por 100, 25 por 100, 23,4375 por 100, 9,3750 por 100 y 9,3750 por 100, en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Torreblanca», en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 483/1979, de 2 de febrero, de otorgamiento del mismo, y de lo legalizado por Orden ministerial de 26 de mayo de 1981, de cesión de participación:

Teniendo en cuenta los términos del contrato suscrito por ellas el día 30 de abril de 1981, de cuyo contexto se establece que «Conspain» desea ceder a «Amoco», «Eniepsa», «Murphy» y «Ocean», que desean adquirir participaciones indivisas respectivas del 10,046 por 100, 7,6531 por 100, 2,8699 por 100 y 2,8699 por 100, cuya suma representa la totalidad del interés, 23,4375 por 100, que la Compañía cedente ostenta en el meritado permiso.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explicación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento de 30 de julio de 1976,